

**CERTIFICADO COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR
ABSORCIÓN DE AGRUPACIÓ AMCI D'ASSEGURANCES I REASSEGURANCES,
S.A. POR PARTE DE LA SOCIEDAD AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE
SEGUROS Y REASEGUROS**

DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ DELGADO, en mi condición de vicesecretaria no consejera del consejo de administración de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, y de vicesecretaria no consejera del consejo de administración de Agrupació AMCI d'Assegurances i Reassegurances, S.A.,

CERTIFICO

- I. Que con fecha 24 de marzo de 2025, los consejos de administración de Agrupació AMCI d'Assegurances i Reassegurances, S.A. (la "**Sociedad Absorbida**") y de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (la "**Sociedad Absorbente**", y conjuntamente con la Sociedad Absorbida, las "**Sociedades Participantes**"), formularon y suscribieron un proyecto común de fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente (el "**Proyecto de Fusión**"), que se adjunta como **Anexo I** a la presente.
- II. Que en virtud de la delegación de facultades acordada en las reuniones de los consejos de administración de las Sociedades Participantes del 24 de marzo de 2025, de formulación del Proyecto de Fusión, expido la presente certificación complementaria, que se añadirá al Proyecto de Fusión, entendiéndose como parte integrante del mismo, a efectos aclaratorios.
- III. Que en relación con el apartado 4.1 del Proyecto de Fusión ("Estatutos de la Sociedad Absorbente"), si finalmente el aumento de capital fuera por el número máximo de acciones de la Sociedad Absorbente estimadas para atender el canje de fusión, procedería modificar, además del artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente, en los términos indicados en dicho apartado, también el artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente, ya que incluye una mención al número de acciones del capital social de la Sociedad Absorbente. Como consecuencia de lo anterior, el apartado 4.1 del Proyecto de Fusión quedaría redactado en los siguientes términos (resaltando en subrayado lo que correspondería añadir):

"4.1. Estatutos de la Sociedad Absorbente

Por razón de la Fusión no será necesaria la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente, salvo por lo que se refiere a la cifra de capital social como consecuencia de su ampliación para atender el canje de fusión. En dicho sentido, si finalmente el aumento de capital fuera por el número máximo de acciones de la Sociedad Absorbente estimadas para atender el canje de fusión (esto es, 61.585 acciones ordinarias), el artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente quedará redactado como sigue:

“Artículo 5º. Capital social.

1.- El capital social se fija en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (120.499.868,95 €) y está íntegramente suscrito y desembolsado.

2.- El capital social está dividido en 20.049.895 acciones, de SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (6,01 €) de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y serie, numeradas correlativamente y tienen la consideración de valores mobiliarios.”

Asimismo, el artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente quedará redactado como sigue:

“Artículo 6º. Acciones y régimen de transmisibilidad de acciones.

Las acciones estarán numeradas correlativamente del 1 al 20.049.895, ambos incluidos, representadas por títulos, que podrán ser simples o múltiples y contendrán, como mínimo, las menciones exigidas por la Ley. Irán firmadas por un Administrador, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cumpliéndose lo dispuesto en la Ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libres de gastos.

Las acciones nominativas figurarán en un libro registro que llevará la sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales sobre aquéllas, en la forma determinada en la Ley. Los Administradores podrán exigir los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro. Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.

La transmisión de las acciones de la sociedad podrá realizarse a favor de cualquier persona, de nacionalidad española o no, cumpliendo lo establecido en la ley y lo previsto en el presente artículo 6º. En todo caso, el adquirente de acciones de la sociedad deberá notificar su adquisición a la sociedad, al efecto de su inscripción en el libro registro de acciones nominativas.”

Los restantes artículos de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente no se verán modificados en el marco de la Fusión. Por tanto, los estatutos sociales que regirán la sociedad resultante de la Fusión son los que actualmente rigen y están vigentes en la Sociedad Absorbente (e inscritos en el Registro Mercantil) a excepción del artículo 5º, relativo al capital social, y del artículo 6º, relativo a las acciones y el régimen de transmisibilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se delegará expresamente en el Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución, para que, si finalmente el aumento de capital quedara, por alguna razón, parcialmente suscrito o fuera

inferior al previsto, adapte la redacción del artículo 5 y del artículo 6 de los Estatutos Sociales conforme a la cifra a que finalmente ascienda el aumento de capital.

A efectos meramente informativos se deja constancia de que la Sociedad Absorbida modificará sus estatutos sociales para recoger (i) la modificación del artículo 5º (“Capital Social”), a los efectos de dejar constancia de la conversión de parte de las acciones de Clase B en acciones de Clase A como consecuencia de las transmisiones efectuadas entre accionistas de ambas clases durante el último trimestre del año 2024 y durante los meses de enero y febrero del año 2025 y (ii) la modificación del artículo 2º (“Objeto social”) como consecuencia de la Cesión de Cartera referida en el apartado 1 del presente Proyecto. Ninguna de las modificaciones de estatutos de la Sociedad Absorbida referidas anteriormente trae causa de la Fusión ni suponen un impacto en la misma.”

- IV. Que en relación con el apartado 5 del Proyecto de Fusión (“Condición Suspensiva”), en la medida en que la fusión de la Sociedad Absorbida por la Sociedad Absorbente también está sujeta a la eficacia de la cesión de cartera del ramo vida de la Sociedad Absorbida, como cedente de la referida cartera, a favor de la sociedad AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, como cesionaria, tal y como se explica en el apartado 1 del Proyecto de Fusión, se modifica la redacción del apartado 5 del Proyecto de Fusión (“Condición Suspensiva”) a efectos aclaratorios, de tal manera que quedaría redactado en los siguientes términos (resaltando en subrayado lo que correspondería añadir):

“5. Condición suspensiva

La eficacia de la Fusión queda condicionada a las siguientes condiciones suspensivas: (i) la autorización del Ministro de Economía Comercio y Empresa de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como a la obtención de cualesquiera otras autorizaciones que fuera preciso obtener de cualquier otro órgano administrativo o entidad, y (ii) la eficacia de la Cesión de Cartera, según lo expuesto en el apartado 1 del Proyecto de Fusión.”

A LOS EFECTOS LEGALES OPORTUNOS, expido la presente certificación, en mi condición de vicesecretaria no consejera del consejo de administración de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, y de vicesecretaria no consejera del consejo de administración de Agrupación AMCI d'Asseurances i Reasseurances, S.A., en Madrid, a 21 de mayo de 2025.

Dña. María del Mar Sánchez Delgado

Anexo I

Proyecto de Fusión